



# INF

Organismo Internacional de Energía Atómica

## CIRCULAR INFORMATIVA

INFCIRC/474

13 de junio de 1995

Distr. GENERAL

ESPAÑOL

Original: INGLES

CONFERENCIA DE 1995 DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN  
Y LA PRORROGA DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION  
DE LAS ARMAS NUCLEARES

1. El 9 de junio de 1995, el Director General recibió la siguiente carta del Gobernador representante de Australia en la Junta de Gobernadores:

"En nombre de las delegaciones de Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, Egipto, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Hungría, la República Islámica del Irán, Japón, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Eslovaca, Sudáfrica y Tailandia, deseo transmitirle la siguiente petición:

"Que se publiquen, como Circular Informativa del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y a tiempo para la reunión de junio de su Junta de Gobernadores, varios documentos importantes en los que se consignan los resultados de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del TNP, celebrada en Nueva York, del 17 de abril al 12 de mayo, que consideramos de particular pertinencia para la labor del OIEA.

El primero de estos documentos es una copia anticipada del primero de tres documentos que el Presidente Dhanapala se propone enviar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Este documento, que se titula "Organization and work of the Conference" [NPT/CONF.1995/32/(Part 1)], incluye como Anexo los textos de las tres decisiones y la resolución aprobadas el 11 de mayo --decisiones tituladas "Consolidación del proceso de examen del Tratado", "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme" y "Prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares" y una resolución sobre el Oriente Medio.

El segundo documento contiene los textos de los informes de las Comisiones Principales II y III, NPT/CONF.1995/MC.II/1 y NPT/CONF.1995/MC.III/1, presentados al Comité de Redacción y ambos de fecha 5 de mayo."

2. Por consiguiente, el material indicado se adjunta a este documento para información de todos los Estados Miembros.

ADVANCE COPY

INFCIRC/474

NPT/CONF.1995/32 (Part I)

**1995 Review and Extension Conference of the Parties to the  
Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons**

**FINAL DOCUMENT**

**Part I**

**Organization and Work of the Conference**

**New York, 1995**

The Final Document of the 1995 Review and Extension Conference of the Parties to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons consists of three parts:

- I. Organization and Work of the Conference (NPT/CONF.1995/32 (Part I))
- II. Documents issued at the Conference (NPT/CONF.1995/32 (Part II))
- III. Summary Records and Verbatim Records (NPT/CONF.1995/32 (Part III))

\*\*\*

## **Part I. Organization and Work of the Conference**

<u>Contents</u>	<u>Paragraph</u>	<u>Page</u>
Introduction . . . . .	1 - 4	1
Organization of the Conference . . . . .	5 - 12	
Participation in the Conference . . . . .	13 - 20	
Financial Arrangements . . . . .	21	
Work of the Conference . . . . .	22 - 25	
Documentation . . . . .	26	
Conclusions of the Conference . . . . .	27 - 33	
Annex :       Decisions and Resolution adopted by the Conference		

## ORGANIZATION AND WORK OF THE CONFERENCE

### Introduction

1. At its forty-seventh session the General Assembly of the United Nations, in its resolution 47/52 A, took note of the decision of the parties to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons, following appropriate consultations, to form a preparatory committee for a conference to review the operation of the Treaty and to decide on its extension, as called for in article X, paragraph 2, and also provided for in article VIII, paragraph 3, of the Treaty.
2. The Preparatory Committee held four sessions: the first in New York from 10 to 14 May 1993, the second in New York from 17 to 21 January 1994, the third in Geneva from 12 to 16 September 1994 and the fourth in New York from 23 to 27 January 1995. Progress reports on the first three sessions of the Committee were issued as documents NPT/CONF.1995/PC.I/2, NPT/CONF.1995/PC.II/3 and NPT/CONF.1995/PC.III/15, respectively.
3. Pursuant to the request of the Preparatory Committee, the Secretariat of the United Nations, the International Atomic Energy Agency, the Agency for the Prohibition of Nuclear Weapons in Latin America and the Caribbean and the South Pacific Forum prepared a number of background papers, which were submitted to the Conference as background documents as follows:
  - (a) By the Secretariat of the United Nations:
    - Developments since the Fourth Review Conference of the Parties to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons towards the realization of the purposes of the tenth preambular paragraph of the Treaty (NPT/CONF.1995/2)
    - Implementation of articles I and II of the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons (NPT/CONF.1995/3)
    - Developments since the Fourth Review Conference of the Parties to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons relating to article VI of the Treaty (NPT/CONF.1995/4)
    - Implementation of article VII of the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons (NPT/CONF.1995/5)

Developments with regard to effective international arrangements to assure non-nuclear-weapons States against the use or threat of use of nuclear weapons (NPT/CONF.1995/6)

Other activities relevant to article III (NPT/CONF.1995/7/Part II)

(b) By the International Atomic Energy Agency:

Activities of the International Atomic Energy Agency relevant to article III of the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons (NPT/CONF.1995/7/Part I)

Activities of the International Atomic Energy Agency relevant to article IV of the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons (NPT/CONF.1995/8)

Activities of the International Atomic Energy Agency relevant to article V of the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons (NPT/CONF.1995/9)

(c) By the Agency for the Prohibition of Nuclear Weapons in Latin America and the Caribbean:

Memorandum from the General Secretariat of the Agency for the Prohibition of Nuclear Weapons in Latin America and the Caribbean prepared for the 1995 Conference of the Parties to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons (NPT/CONF.1995/10 and Add.1)

(d) By the South Pacific Forum secretariat:

South Pacific Nuclear-Free-Zone Treaty (NPT/CONF.1995/11).

4. The final report of the Preparatory Committee for the 1995 Review and Extension Conference of the Parties to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons (NPT/CONF.1995/1) was issued as a document of the Conference prior to its opening. The report included, inter alia, the provisional agenda for the Conference, a proposed allocation of items to the Main Committees of the Conference, the draft rules of procedure and a schedule for the division of costs of the Conference.

#### Organization of the Conference

5. In accordance with the decision of the Preparatory Committee, the Conference was convened on 17 April 1995 at United Nations Headquarters in New York. After the opening of the Conference by Mr. Pasi Patokallio of Finland, Chairman of the fourth session of the Preparatory Committee, the Conference elected by acclamation as its President Mr. Jayantha Dhanapala of Sri Lanka. The Conference also unanimously confirmed the nomination of

Mr. Prvoslav Davinic, Director of the United Nations Centre for Disarmament Affairs, as Secretary-General of the Conference.

6. At the same meeting, H.E. Mr. Boutros Boutros-Ghali, Secretary-General of the United Nations, and H.E. Mr. Hans Blix, Director General of the International Atomic Energy Agency, addressed the Conference. The Hon. Warren E. Christopher, Secretary of State of the United States of America, welcomed the participants on behalf of the host country.

7. At the opening meeting, the Conference adopted its agenda and the allocation of items to the Main Committees of the Conference as proposed by the Preparatory Committee (NPT/CONF.1995/1).

8. At its 16th meeting, on 10 May 1995, the Conference adopted the rules of procedure (NPT/CONF.1995/28).

9. The rules of procedure provided for the establishment of three Main Committees, a general committee, a drafting committee and a credentials committee.

10. The Conference unanimously elected the Chairmen and Vice-Chairmen of the three Main Committees, the Drafting Committee and the Credentials Committee, as follows:

Main Committee I	Chairman	Mr. Isaac E. Ayewah (Nigeria)
	Vice-Chairman	Mr. Richard Starr (Australia)
	Vice-Chairman	Mr. Anatoli M. Zlenko (Ukraine)
Main Committee II	Chairman	Mr. André Erdős (Hungary)
	Vice-Chairman	Mr. Enrique de la Torre (Argentina)
	Vice-Chairman	Mr. Rajab Sukayri (Jordan)
Main Committee III	Chairman	Mr. Jaap Rainaker (Netherlands)
	Vice-Chairman	Mr. Yanko Yanes (Bulgaria)
	Vice-Chairman	Mr. Gustavo Alvarez Goyoaga (Uruguay)
Drafting Committee	Chairman	Mr. Tadeusz Strulak (Poland)
	Vice-Chairman	Mr. Nabil Fahmy (Egypt)
	Vice-Chairman	Mr. Pasi Patokallio (Finland)
Credentials Committee	Chairman	Mr. Andelfo Garcia (Colombia)
	Vice-Chairman	Mr. Alyaksandr Sychou (Belarus)
	Vice-Chairperson	Ms. Mary Elizabeth Hoinkes (United States of America)

11. The Conference also unanimously elected 33 vice-presidents from the following States parties: Algeria, Australia, Austria, Bangladesh, Belarus, Bulgaria, Cameroon, Canada, China, Congo, Czech Republic, Finland, France, Indonesia, Iran (Islamic Republic of), Japan, Malaysia, Mali, Mexico, Norway, Peru, Romania, Russian Federation, Slovakia, South Africa, Sweden, Trinidad and Tobago, Uganda, Ukraine, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, United Republic of Tanzania, United States of America and Venezuela.

12. The Conference appointed representatives from the following States parties as members of the Credentials Committee: Armenia, Germany, Italy, Lesotho, Lithuania and Myanmar.

#### Participation in the Conference

13. One hundred and seventy-five States parties to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons participated in the Conference as follows: Afghanistan, Albania, Algeria, Antigua and Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaijan, Bahamas, Bahrain, Bangladesh, Barbados, Belarus, Belgium, Belize, Benin, Bhutan, Bolivia, Bosnia and Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cambodia, Cameroon, Canada, Cape Verde, Central African Republic, Chad, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croatia, Cyprus, Czech Republic, Democratic People's Republic of Korea, Denmark, Dominica, Dominican Republic, Ecuador, Egypt, El Salvador, Equatorial Guinea, Eritrea, Estonia, Ethiopia, Fiji, Finland, France, Gabon, Gambia, Georgia, Germany, Ghana, Greece, Grenada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haiti, Holy See, Honduras, Hungary, Iceland, Indonesia, Iran (Islamic Republic of), Iraq, Ireland, Italy, Jamaica, Japan, Jordan, Kazakstan, Kenya, Kuwait, Kyrgyzstan, Lao People's Democratic Republic, Latvia, Lebanon, Lesotho, Liberia, Libyan Arab Jamahiriya, Liechtenstein, Lithuania, Luxembourg, Madagascar, Malawi, Malaysia, Maldives, Mali, Malta, Marshall Islands, Mauritania, Mauritius, Mexico, Micronesia (Federated States of), Monaco, Mongolia, Morocco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Netherlands, New Zealand, Nicaragua, Niger, Nigeria, Norway, Palau, Panama, Papua New Guinea, Paraguay, Peru, Philippines, Poland, Portugal, Qatar, Republic of Korea, Republic of Moldova, Romania, Russian Federation, Rwanda, Saint Kitts and Nevis, Saint Lucia, Saint Vincent and the Grenadines, Samoa, San Marino, Sao Tome and Principe, Saudi Arabia, Senegal, Seychelles, Sierra Leone, Singapore, Slovakia, Slovenia, Solomon Islands, South Africa, Spain, Sri Lanka, Sudan, Suriname, Swaziland, Sweden, Switzerland, Syrian Arab Republic, Tajikistan, Thailand, the former Yugoslav Republic of Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad and Tobago, Tunisia, Turkey, Turkmenistan, Tuvalu, Uganda, Ukraine, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, United Republic of Tanzania, United States of America, Uruguay, Uzbekistan, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia and Zimbabwe.

14. In accordance with subparagraph 1 (a) of rule 44, 10 States not parties to the Treaty, namely Angola, Brazil, Chile, Cuba, Djibouti, Israel, Oman, Pakistan, United Arab Emirates and Vanuatu, attended the Conference as observers.

15. In accordance with subparagraph 1 (b) of rule 44, Palestine was granted observer status.

16. The United Nations and the International Atomic Energy Agency participated in the Conference in accordance with paragraph 2 of rule 44.

17. In accordance with paragraph 3 of rule 44, the Agency for the Prohibition of Nuclear Weapons in Latin America and the Caribbean, the European Community, the League of Arab States, the South Pacific Forum, the International Committee of the Red Cross, the Nuclear Energy Agency of the Organization for Economic Cooperation and Development, the North Atlantic Assembly, the Organization of African Unity and the Organization of the Islamic Conference were granted observer agency status.

18. One hundred and ninety-five research institutes and non-governmental organizations attended the Conference in accordance with paragraph 4 of rule 44.

19. A list of all delegations to the Conference, including States parties, observers, the United Nations and the International Atomic Energy Agency, observer agencies and research institutes and non-governmental organizations, is contained in Part II of the present document.

20. The Credentials Committee held four meetings and, on 9 May 1995, adopted its report to the Conference on the credentials of States parties (NPT/CONF.1995/CC/1). At its 16th plenary meeting, on 10 May, the Conference took note of the report.

#### Financial arrangements

21. At its 16th plenary meeting, the Conference decided to adopt the cost-sharing formula proposed by the Preparatory Committee in the appendix to rule 12 of the rules of procedure (NPT/CONF.1995/28). The final schedule of costs as contained in document NPT/CONF.1995/29 was based on the actual participation of States parties in the Conference.

#### Work of the Conference

22. The Conference held 19 plenary meetings between 17 April and 12 May 1995, when it concluded its work.

23. The general debate in the plenary, in which 116 States parties took part, was held from 18 to 25 April.

24. Main Committee I held 12 meetings between 19 April and 6 May 1995. Its report (NPT/CONF.1995/MC.I/1) was submitted to the Conference at the 15th meeting on 8 May 1995. Main Committee II held 10 meetings between 19 April and 5 May 1995. Its report (NPT/CONF.1995/MC.II/1) was submitted to the Conference at the 14th meeting on 5 May 1995. Main Committee III held 6 meetings between 20 April and 5 May 1995. Its report (NPT/CONF.1995/MC.III/1) was submitted to the Conference at the 14th meeting on 5 May 1995. The reports of the three Main Committees as submitted to the Conference constitute part of the Final Document.

25. The Drafting Committee met in the period from 28 April to 12 May 1995. Its report (NPT/CONF.1995/DC/1) was submitted to the Conference at the 19th meeting on 12 May 1995. At that meeting, the Conference took note of the report.

#### Documentation

26. A list of the documents of the Conference is contained in Part II of the present document.

#### Conclusions of the Conference

27. At its 19th plenary meeting, on 12 May 1995, the Conference, notwithstanding extensive consultations and considerable effort, was unable to adopt a final declaration on the review of the operation of the Treaty.

28. In connection with agenda item 19, entitled "Decision on the extension of the Treaty as provided for in article X, paragraph 2", the Conference had before it the following proposals:

- (a) A draft resolution submitted by Mexico (NPT/CONF.1995/L.1/Rev.1);
- (b) A draft decision submitted by Canada, on behalf of Albania, Antigua and Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaijan, the Bahamas, Barbados, Belarus, Belgium, Benin, Bolivia, Bulgaria, Cambodia, Cameroon, the Central African Republic, Chad, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croatia, the Czech Republic, Denmark, Dominica, the Dominican Republic, Ecuador, El Salvador, Equatorial Guinea, Eritrea, Estonia, Ethiopia, Fiji, Finland, France, Gabon, Georgia, Germany, Greece, Grenada, Guatemala, Honduras, Hungary, Iceland, Ireland, Italy, Jamaica, Japan, Kazakhstan, Kyrgyzstan, Latvia, Liberia, Liechtenstein, Lithuania, Luxembourg, Madagascar, Malawi, Malta, the Marshall Islands, the Federated States of Micronesia, Monaco, Mongolia, the Netherlands, New Zealand, Nicaragua, Norway, Palau, Panama, Paraguay, Peru, Poland, Portugal, the Republic of Korea, the Republic of Moldova, Romania, the Russian Federation, Rwanda, Saint Kitts and Nevis, Saint Lucia, Saint Vincent and the Grenadines, Samoa, San Marino, Sao Tome and Principe, Senegal,

Sierra Leone, Singapore, Slovakia, Slovenia, Solomon Islands, Spain, Sweden, Switzerland, Tajikistan, the former Yugoslav Republic of Macedonia, Togo, Tonga, Turkey, Turkmenistan, Tuvalu, Ukraine, the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, the United States of America and Uzbekistan (NPT/CONF.1995/L.2), which was later also sponsored by Guyana, Haiti, Nauru, Nepal, the Philippines, Suriname, Venezuela and Zaire;

- (c) A draft decision submitted by Indonesia, on behalf of the Democratic People's Republic of Korea, Iran (Islamic Republic of), Jordan, Malaysia, Mali, Myanmar, Nigeria, Papua New Guinea, Thailand and Zimbabwe (NPT/CONF.1995/L.3), which was later also sponsored by Ghana, the United Republic of Tanzania and Zambia.

29. The Conference had before it also the following draft decisions proposed by the President:

- (a) A draft decision entitled "Strengthening the Review Process for the Treaty" (NPT/CONF. 1995/L.4);
- (b) A draft decision entitled "Principles and Objectives for Nuclear Non-Proliferation and Disarmament" (NPT/CONF.1995/L.5);
- (c) A draft decision entitled "Decision on the Extension of the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons" (NPT/CONF.1995/L.6).

30. At its 17th plenary meeting, on 11 May 1995, the Conference decided to take action on the three draft decisions proposed by the President as follows:

- (a) NPT/CONF.1995/L.4 was adopted without a vote as Decision 1 (NPT/CONF.1995/32/DEC.1);
- (b) NPT/CONF.1995/L.5 was adopted without a vote as Decision 2 (NPT/CONF.1995/32/DEC.2);
- (c) NPT/CONF.1995/L.6 was adopted without a vote as Decision 3 (NPT/CONF.1995/32/DEC.3).

The text of these decisions is contained in the annex to this document.

31. Consequently, the sponsors of draft resolution NPT/CONF.1995/L.1/Rev.1, of draft decision NPT/CONF.1995/L.2 and of draft decision NPT/CONF.1995/L.3 did not pursue action with regard to their specific proposals.

32. In connection with rule 24 of the rules of procedure, i.e. submission of other proposals, the Conference had before it a draft resolution sponsored by Algeria, Bahrain, Egypt, Iraq, Jordan, Kuwait, the Libyan Arab Jamahiriya, Mauritania, Morocco, Qatar, Saudi Arabia, the Sudan, Tunisia and Yemen contained in document NPT/CONF.1995/L.7 and a draft resolution sponsored by the Russian Federation, the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland and the United States of America contained in document NPT/CONF.1995/L.8.

33. At its 17th meeting, the Conference adopted draft resolution NPT/CONF.1995/L.8, as orally amended, without a vote as Resolution 1 (NPT/CONF.1995/32/RES/1). The text of the resolution is contained in the annex to this document. The sponsors of draft resolution NPT/CONF.1995/L.7 did not pursue action with regard to their proposal.

Annex

NPT/CONF.1995/32/DEC.1	Decision entitled "Strengthening the Review Process for the Treaty"
NPT/CONF.1995/32/DEC.2	Decision entitled "Principles and Objectives for Nuclear Non-Proliferation and Disarmament"
NPT/CONF.1995/32/DEC.3	Decision entitled "Extension of the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons"
NPT/CONF.1995/32/RES/1	Resolution on the Middle East

11 May 1995

ORIGINAL: ENGLISH

---

New York, 17 April-12 May 1995Decision

## STRENGTHENING THE REVIEW PROCESS FOR THE TREATY

1. The Conference examined the implementation of article VIII, 3, of the Treaty and agreed to strengthen the review process for the operation of the Treaty with a view to assuring that the purposes of the Preamble and the provisions of the Treaty are being realized.
2. The States party to the Treaty participating in the Conference decided, in accordance with article VIII, 3, of the Treaty, that Review Conferences should continue to be held every five years and that, accordingly, the next Review Conference should be held in the year 2000.
3. The Conference decided that, beginning in 1997, the Preparatory Committee should hold, normally for a duration of 10 working days, a meeting in each of the three years prior to the Review Conference. If necessary, a fourth preparatory meeting may be held in the year of the Conference.
4. The purpose of the Preparatory Committee meetings would be to consider principles, objectives and ways in order to promote the full implementation of the Treaty, as well as its universality, and to make recommendations thereon to the Review Conference. These include those identified in the Decision on Principles and Objectives for Nuclear Non-Proliferation and Disarmament adopted on 11 May 1995. These meetings should also make the procedural preparations for the next Review Conference.
5. The Conference also concluded that the present structure of three Main Committees should continue and the question of an overlap of issues being discussed in more than one Committee should be resolved in the General Committee, which would coordinate the work of the Committees so that the substantive responsibility for the preparation of the report with respect to each specific issue is undertaken in only one Committee.
6. It was also agreed that subsidiary bodies could be established within the respective Main Committees for specific issues relevant to the Treaty, so as to provide for a focused consideration of such issues. The establishment of such subsidiary bodies would be recommended by the Preparatory Committee for each Review Conference in relation to the specific objectives of the Review Conference.

7. The Conference agreed further that Review Conferences should look forward as well as back. They should evaluate the results of the period they are reviewing, including the implementation of undertakings of the States parties under the Treaty, and identify the areas in which, and the means through which, further progress should be sought in the future. Review Conferences should also address specifically what might be done to strengthen the implementation of the Treaty and to achieve its universality.

-----

---

New York, 17 April-12 May 1995

Decision

PRINCIPLES AND OBJECTIVES FOR NUCLEAR NON-PROLIFERATION  
AND DISARMAMENT

Reaffirming the preamble and articles of the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons,

Welcoming the end of the cold war, the ensuing easing of international tension and the strengthening of trust between States,

Desiring a set of principles and objectives in accordance with which nuclear non-proliferation, nuclear disarmament and international cooperation in the peaceful uses of nuclear energy should be vigorously pursued and progress, achievements and shortcomings evaluated periodically within the review process provided for in article VIII (3) of the Treaty, the enhancement and strengthening of which is welcomed,

Reiterating the ultimate goals of the complete elimination of nuclear weapons and a treaty on general and complete disarmament under strict and effective international control,

The Conference affirms the need to continue to move with determination towards the full realization and effective implementation of the provisions of the Treaty, and accordingly adopts the following principles and objectives:

Universality

1. Universal adherence to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons is an urgent priority. All States not yet party to the Treaty are called upon to accede to the Treaty at the earliest date, particularly those States that operate unsafeguarded nuclear facilities. Every effort should be made by all States parties to achieve this objective.

Non-proliferation

2. The proliferation of nuclear weapons would seriously increase the danger of nuclear war. The Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons has a vital role to play in preventing the proliferation of nuclear weapons. Every effort should be made to implement the Treaty in all its aspects to prevent the proliferation of nuclear weapons and other nuclear explosive devices, without hampering the peaceful uses of nuclear energy by States parties to the Treaty.

### Nuclear disarmament

3. Nuclear disarmament is substantially facilitated by the easing of international tension and the strengthening of trust between States which have prevailed following the end of the cold war. The undertakings with regard to nuclear disarmament as set out in the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons should thus be fulfilled with determination. In this regard, the nuclear-weapon States reaffirm their commitment, as stated in article VI, to pursue in good faith negotiations on effective measures relating to nuclear disarmament.

4. The achievement of the following measures is important in the full realization and effective implementation of article VI, including the programme of action as reflected below:

(a) The completion by the Conference on Disarmament of the negotiations on a universal and internationally and effectively verifiable Comprehensive Nuclear-Test-Ban Treaty no later than 1996. Pending the entry into force of a Comprehensive Test-Ban Treaty, the nuclear-weapon States should exercise utmost restraint;

(b) The immediate commencement and early conclusion of negotiations on a non-discriminatory and universally applicable convention banning the production of fissile material for nuclear weapons or other nuclear explosive devices, in accordance with the statement of the Special Coordinator of the Conference on Disarmament and the mandate contained therein;

(c) The determined pursuit by the nuclear-weapon States of systematic and progressive efforts to reduce nuclear weapons globally, with the ultimate goals of eliminating those weapons, and by all States of general and complete disarmament under strict and effective international control.

### Nuclear-weapon-free zones

5. The conviction that the establishment of internationally recognized nuclear-weapon-free zones, on the basis of arrangements freely arrived at among the States of the region concerned, enhances global and regional peace and security is reaffirmed.

6. The development of nuclear-weapon-free zones, especially in regions of tension, such as in the Middle East, as well as the establishment of zones free of all weapons of mass destruction should be encouraged as a matter of priority, taking into account the specific characteristics of each region. The establishment of additional nuclear-weapon-free zones by the time of the Review Conference in the year 2000 would be welcome.

7. The cooperation of all the nuclear-weapon States and their respect and support for the relevant protocols is necessary for the maximum effectiveness of such nuclear-weapon-free zones and the relevant protocols.

### Security assurances

8. Noting United Nations Security Council resolution 984 (1995), which was adopted unanimously on 11 April 1995, as well as the declarations by the nuclear-weapon States concerning both negative and positive security assurances, further steps should be considered to assure non-nuclear-weapon States party to the Treaty against the use or threat of use of nuclear weapons. These steps could take the form of an internationally legally binding instrument.

### Safeguards

9. The International Atomic Energy Agency (IAEA) is the competent authority responsible to verify and assure, in accordance with the statute of the IAEA and the Agency's safeguards system, compliance with its safeguards agreements with States parties undertaken in fulfilment of their obligations under article III (1) of the Treaty, with a view to preventing diversion of nuclear energy from peaceful uses to nuclear weapons or other nuclear explosive devices. Nothing should be done to undermine the authority of the IAEA in this regard. States parties that have concerns regarding non-compliance with the safeguards agreements of the Treaty by the States parties should direct such concerns, along with supporting evidence and information, to the IAEA to consider, investigate, draw conclusions and decide on necessary actions in accordance with its mandate.

10. All States parties required by article III of the Treaty to sign and bring into force comprehensive safeguards agreements and which have not yet done so should do so without delay.

11. IAEA safeguards should be regularly assessed and evaluated. Decisions adopted by its Board of Governors aimed at further strengthening the effectiveness of IAEA safeguards should be supported and implemented and the IAEA's capability to detect undeclared nuclear activities should be increased. Also States not party to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons should be urged to enter into comprehensive safeguards agreements with the IAEA.

12. New supply arrangements for the transfer of source or special fissionable material or equipment or material especially designed or prepared for the processing, use or production of special fissionable material to non-nuclear-weapon States should require, as a necessary precondition, acceptance of IAEA full-scope safeguards and internationally legally binding commitments not to acquire nuclear weapons or other nuclear explosive devices.

13. Nuclear fissile material transferred from military use to peaceful nuclear activities should, as soon as practicable, be placed under IAEA safeguards in the framework of the voluntary safeguards agreements in place with the nuclear-weapon States. Safeguards should be universally applied once the complete elimination of nuclear weapons has been achieved.

### Peaceful uses of nuclear energy

14. Particular importance should be attached to ensuring the exercise of the inalienable right of all the parties to the Treaty to develop research, production and use of nuclear energy for

peaceful purposes without discrimination and in conformity with articles I, II as well as III of the Treaty.

15. Undertakings to facilitate participation in the fullest possible exchange of equipment, materials and scientific and technological information for the peaceful uses of nuclear energy should be fully implemented.

16. In all activities designed to promote the peaceful uses of nuclear energy, preferential treatment should be given to the non-nuclear-weapon States party to the Treaty, taking the needs of developing countries particularly into account.

17. Transparency in nuclear-related export controls should be promoted within the framework of dialogue and cooperation among all interested States party to the Treaty.

18. All States should, through rigorous national measures and international cooperation, maintain the highest practicable levels of nuclear safety, including in waste management, and observe standards and guidelines in nuclear materials accounting, physical protection and transport of nuclear materials.

19. Every effort should be made to ensure that the IAEA has the financial and human resources necessary in order to meet effectively its responsibilities in the areas of technical cooperation, safeguards and nuclear safety. The IAEA should also be encouraged to intensify its efforts aimed at finding ways and means for funding technical assistance through predictable and assured resources.

20. Attacks or threats of attack on nuclear facilities devoted to peaceful purposes jeopardize nuclear safety and raise serious concerns regarding the application of international law on the use of force in such cases, which could warrant appropriate action in accordance with the provisions of the Charter of the United Nations.

The Conference requests that the President of the Conference bring this decision, the Decision on Strengthening the Review Process for the Treaty and the Decision on the Extension of the Treaty to the attention of the heads of State or Government of all States and seek their full cooperation on these documents and in the furtherance of the goals of the Treaty.

-----

11 May 1995

ORIGINAL: ENGLISH

---

New York, 17 April-12 May 1995

Decision

EXTENSION OF THE TREATY ON THE NON-PROLIFERATION OF  
NUCLEAR WEAPONS

The Conference of the States Party to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons (hereinafter referred to as "the Treaty") convened in New York from 17 April to 12 May 1995, in accordance with articles VIII,3 and X,2 of the Treaty,

Having reviewed the operation of the Treaty and affirming that there is a need for full compliance with the Treaty, its extension and its universal adherence, which are essential to international peace and security and the attainment of the ultimate goals of the complete elimination of nuclear weapons and a treaty on general and complete disarmament under strict and effective international control,

Having reaffirmed article VIII,3 of the Treaty and the need for its continued implementation in a strengthened manner and, to this end, emphasizing the Decision on Strengthening the Review Process for the Treaty and the Decision on Principles and Objectives for Nuclear Non-Proliferation and Disarmament also adopted by the Conference,

Having established that the Conference is quorate in accordance with article X,2 of the Treaty,

Decides that, as a majority exists among States party to the Treaty for its indefinite extension, in accordance with its article X,2, the Treaty shall continue in force indefinitely.

-----

11 May 1995

ORIGINAL: ENGLISH

---

New York, 17 April-12 May 1995

Resolution on the Middle East

The Conference of the States parties to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons,

Reaffirming the purpose and provisions of the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons,

Recognizing that, pursuant to article VII of the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons, the establishment of nuclear-weapon-free zones contributes to strengthening the international non-proliferation regime,

Recalling that the Security Council, in its statement of 31 January 1992, <sup>1/</sup> affirmed that the proliferation of nuclear and all other weapons of mass destruction constituted a threat to international peace and security,

Recalling also General Assembly resolutions adopted by consensus supporting the establishment of a nuclear-weapon-free zone in the Middle East, the latest of which is resolution 49/71 of 15 December 1994,

Recalling further the relevant resolutions adopted by the General Conference of the International Atomic Energy Agency concerning the application of Agency safeguards in the Middle East, the latest of which is GC(XXXVIII)/RES/21 of 23 September 1994, and noting the danger of nuclear proliferation, especially in areas of tension,

Bearing in mind Security Council resolution 687 (1991) and in particular paragraph 14 thereof,

Noting Security Council resolution 984 (1995) and paragraph 8 of the Decision on Principles and Objectives for Nuclear Non-Proliferation and Disarmament adopted by the Conference on 11 May 1995,

Bearing in mind the other Decisions adopted by the Conference on 11 May 1995,

---

<sup>1/</sup> S/23500.

1. Endorses the aims and objectives of the Middle East peace process and recognizes that efforts in this regard, as well as other efforts, contribute to, inter alia, a Middle East zone free of nuclear weapons as well as other weapons of mass destruction;

2. Notes with satisfaction that in its report Main Committee III of the Conference (NPT/CONF.1995/MC.III/1) recommended that the Conference "call on those remaining States not parties to the Treaty to accede to it, thereby accepting an international legally binding commitment not to acquire nuclear weapons or nuclear explosive devices and to accept International Atomic Energy Agency safeguards on all their nuclear activities";

3. Notes with concern the continued existence in the Middle East of unsafeguarded nuclear facilities, and reaffirms in this connection the recommendation contained in paragraph VI/3 of the report of Main Committee III urging those non-parties to the Treaty which operate unsafeguarded nuclear facilities to accept full scope International Atomic Energy Agency safeguards;

4. Reaffirms the importance of the early realization of universal adherence to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons, and calls upon all States of the Middle East that have not yet done so, without exception, to accede to the Treaty as soon as possible and to place their nuclear facilities under full scope International Atomic Energy Agency safeguards;

5. Calls upon all States in the Middle East to take practical steps in appropriate forums aimed at making progress towards, inter alia, the establishment of an effectively verifiable Middle East zone free of weapons of mass destruction, nuclear, chemical and biological, and their delivery systems, and to refrain from taking any measures that preclude the achievement of this objective;

6. Calls upon all States party to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons, and in particular the nuclear-weapon States, to extend their cooperation and to exert their utmost efforts with a view to ensuring the early establishment by regional parties of a Middle East zone free of nuclear and all other weapons of mass destruction and their delivery systems.

-----

**Conferencia de 1995 de las Partes encargada  
del examen y la prórroga del Tratado sobre  
la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.1995/MC.II/1  
5 de mayo de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Nueva York, 17 de abril a 12 de mayo de 1995

INFORME DE LA COMISIÓN PRINCIPAL II

Establecimiento y mandato de la Comisión

1. De conformidad con el artículo 34 de su reglamento, la Conferencia estableció la Comisión Principal II como una de sus tres Comisiones Principales y decidió asignarle los siguientes temas para que los sometiera a examen (véase NPT/CONF.1995/1):

Tema 16. Examen del funcionamiento del Tratado según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII:

- c) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas a la no proliferación de las armas nucleares, a las salvaguardias y a las zonas libres de armas nucleares:
  - i) Artículo III y párrafos del preámbulo cuarto y quinto, especialmente en relación con el artículo IV y los párrafos del preámbulo sexto y séptimo;
  - ii) Artículos I y II y párrafos del preámbulo primero a tercero en relación con los artículos III y IV;
  - iii) Artículo VII;
- e) Otras disposiciones del Tratado.

Tema 17. Función del Tratado en el fomento de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y medidas destinadas a promover una mayor aceptación del Tratado.

Miembros de la Mesa de la Comisión

2. La Conferencia eligió por unanimidad al Sr. André Erdős (Hungría) para el cargo de Presidente de la Comisión y al Sr. Enrique J. de la Torre (Argentina) y el Sr. Rajal Sukayri (Jordania) para los cargos de Vicepresidentes de la Comisión.

Documentos que tuvo ante sí la Comisión

3. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documentos de antecedentes

NPT/CONF.1995/5 y Corr.1	Aplicación del artículo VII del Tratado
NPT/CONF.1995/7/Part I	Actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica relacionadas con el artículo III del Tratado
NPT/CONF.1995/7/Part II	Otras actividades relativas al artículo III del Tratado
NPT/CONF.1995/8	Actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica relacionadas con el artículo IV del Tratado
NPT/CONF.1995/10 y Add.1	Memorándum de la Secretaría General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe para la Conferencia
NPT/CONF.1995/11	Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur
NPT/CONF.1995/14	Carta de fecha 27 de marzo de 1995 dirigida al Secretario General provisional de la Conferencia por el Representante Permanente de Indonesia (publicada anteriormente como NPT/CONF.1995/PC.III/13)
NPT/CONF.1995/17	Carta de fecha 10 de abril de 1995 dirigida al Secretario General provisional de la Conferencia por el Director Adjunto del Organismo de Control de Armamentos y de Desarme de los Estados Unidos de América
NPT/CONF.1995/18	Carta de fecha 17 de abril de 1995 dirigida al Secretario General de la Conferencia por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas y jefe adjunto de la delegación de China
NPT/CONF.1995/19	Carta de fecha 17 de abril de 1995 dirigida al Secretario General de la

/...

Conferencia por el jefe suplente de la delegación de Indonesia

NPT/CONF.1995/20

Carta de fecha 17 de abril de 1995 dirigida al Secretario General de la Conferencia por los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

NPT/CONF.1995/21 y Corr.1

Principios multilaterales sobre el suministro de materiales nucleares: documento de trabajo presentado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Eslovaca, Rumania, Sudáfrica, Suecia y Suiza, en su calidad de miembros del Comité Zangger

NPT/CONF.1995/24

Carta de fecha 21 de abril de 1995 dirigida al Secretario General de la Conferencia por el jefe de la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

NPT/CONF.1995/25

Nota verbal de fecha 24 de abril de 1995 dirigida al Secretario General de la Conferencia por la delegación de la Federación de Rusia

NPT/CONF.1995/26

Carta de fecha 25 de abril de 1995 dirigida al Secretario General de la Conferencia por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas y jefe adjunto de la delegación de China

b) Documentos sometidos y presentados a la Comisión Principal II

NPT/CONF.1995/MC.II/WP.1

Artículo III - Introducción: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia

/...

- NPT/CONF.1995/MC.II/WP.2      Artículo III - Salvaguardias: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia
- NPT/CONF.1995/MC.II/WP.3      Artículo III - Sistemas estatales de contabilidad y control: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia
- NPT/CONF.1995/MC.II/WP.4      Artículo III - Financiación de las salvaguardias: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia
- NPT/CONF.1995/MC.II/WP.5      Artículo III - Salvaguardias en los Estados que poseen armas nucleares: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia
- NPT/CONF.1995/MC.II/WP.6      Artículo III - Inspectores del OIEA: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia
- NPT/CONF.1995/MC.II/WP.7      Artículo III - Licencias de exportación: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia
- NPT/CONF.1995/MC.II/WP.8      Artículo III - Protección física: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia
- NPT/CONF.1995/MC.II/WP.9      Artículo III - Plutonio: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia

- NPT/CONF.1995/MC.II/WP.10      Prevención de la proliferación de las armas nucleares. salvaguardias nucleares y zonas libres de armas nucleares: documento de trabajo presentado por China
- NPT/CONF.1995/MC.II/WP.11      Artículo III - Salvaguardias del OIEA, incluidas las inspecciones especiales y la prevención de programas clandestinos de armas nucleares: documento de trabajo presentado por Rumania
- NPT/CONF.1995/MC.II/WP.12      Artículo III - Licencias de exportación: documento de trabajo presentado por Rumania
- NPT/CONF.1995/MC.II/WP.13      Artículo VII - Zonas libres de armas nucleares: documento de trabajo presentado por Egipto
- NPT/CONF.1995/MC.II/WP.14      Artículo VII - Zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental: documento de trabajo presentado por Brunei Darussalam, Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia
- NPT/CONF.1995/MC.II/WP.15      Artículo III - Condiciones del suministro de material nuclear (salvaguardias de alcance completo): documento de trabajo presentado por Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Brunei Darussalam, Camboya, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, el Japón, Kirguistán, Malasia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia y Tailandia
- NPT/CONF.1995/MC.II/WP.16      Artículo VII - Zonas libres de armas nucleares: documento de trabajo presentado por la Argentina, Australia, Bolivia, Fiji, las Islas Salomón, México, Nigeria, Nueva Zelandia, el Perú, Samoa y Sudáfrica
- NPT/CONF.1995/MC.II/WP.17      Artículo VII - Zona libre de armas nucleares en Asia central: documento de trabajo presentado por Kirguistán

/...

NPT/CONF.1995/MC.II/WP.18 Artículos III y VII - Salvaguardias nucleares, zonas libres de armas nucleares y control de las exportaciones: documento de trabajo presentado por el Movimiento de los Países No Alineados

c) Documentos de sesión

NPT/CONF.1995/MC.II/CRP.1 Calendario de sesiones de la Comisión Principal II

NPT/CONF.1995/MC.II/CRP.2 Posible estructura de los debates: propuesta del Presidente

NPT/CONF.1995/MC.II/CRP.3 Copias de las transparencias sobre el fortalecimiento de la eficacia y la mejora de la eficiencia del sistema de salvaguardias del OIEA presentadas por Richard Hooper (OIEA) el 21 de abril de 1995

Trabajos de la Comisión

4. La Comisión celebró diez sesiones entre el 19 de abril y el 5 de mayo de 1995; en las actas resumidas correspondientes (NPT/CONF.1995/MC.II/SR.1 a 10) se da cuenta de sus deliberaciones. La Comisión también celebró consultas oficiosas durante ese período. El Presidente de la Comisión contó con la asistencia de los Vicepresidentes en la coordinación de las consultas oficiosas convocadas para examinar diversos documentos y propuestas presentados ante la Comisión. Después de examinar uno a uno los temas del programa que se le habían asignado, la Comisión, en sus sesiones oficiales y oficiosas debatió en detalle las propuestas y los documentos que tenía ante sí; los resultados de los debates se exponen en el párrafo 6. Las diversas opiniones expresadas y las propuestas formuladas se recogen en las actas resumidas de la Comisión y en los documentos de trabajo que se le presentaron, que se han incorporado al informe de la Comisión a la Conferencia. Además, en su segunda sesión, la Comisión invitó al Sr. R. Hooper del OIEA a hacer una exposición sobre el tema del fortalecimiento de la eficacia y la mejora de la eficiencia del sistema de salvaguardias del OIEA.

5. La Comisión estableció un grupo de trabajo encargado de examinar las propuestas relativas a las zonas libres de armas nucleares, que estuvo presidido por el Sr. de la Torre (Argentina). El texto relativo al artículo VII fue examinado en un grupo de trabajo de las Comisiones Principales I y II. La Comisión estableció asimismo un grupo de redacción encargado de redactar el texto relativo al control de las exportaciones y asuntos conexos, que estuvo presidido por el Sr. P. MacKinnon (Canadá).

## Conclusiones y recomendaciones

6. La Comisión llegó a un acuerdo sobre los siguientes textos para el Documento Final de la Conferencia:

### A. Examen del artículo III

1. La Conferencia recuerda la evaluación generalmente positiva de la aplicación del artículo III realizada en anteriores Conferencias de examen y observa que las recomendaciones formuladas en esas Conferencias con miras a la futura aplicación de ese artículo constituyen una base útil para los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a los efectos de seguir reforzando las barreras contra la proliferación y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de no proliferación.

2. La Conferencia reconoce que las salvaguardias del OIEA son una parte importante del régimen internacional de no proliferación y desempeñan un papel indispensable para garantizar la aplicación del Tratado. Por ese motivo, hace un llamamiento a todos los Estados Partes para que presten su apoyo pleno y sostenido al sistema de salvaguardias del OIEA.

3. La Conferencia afirma su determinación de seguir reforzando las barreras contra la proliferación de las armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares y recuerda la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 31 de enero de 1992, que refuerza la idea de que la proliferación nuclear es una de las amenazas más importantes para la paz y la seguridad internacionales, y de que la eficacia plena de las salvaguardias del OIEA desempeña un papel indispensable en la aplicación del Tratado. La Conferencia subraya la importancia de que el Director General del OIEA tenga acceso al Consejo de Seguridad y el papel primordial del Consejo de Seguridad en la promoción del cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias del OIEA y en velar por el cumplimiento de las obligaciones al respecto mediante la adopción de las medidas apropiadas en caso de que el OIEA le comunicase que se han producido infracciones.

4. La Conferencia reafirma que el Tratado sobre la no proliferación es primordial para impedir la difusión de las armas nucleares y establecer importantes ventajas en materia de seguridad. Las Partes siguen estando convencidas de que la adhesión universal al Tratado y el pleno cumplimiento de sus disposiciones constituyen el mejor modo de cumplir ese objetivo e instan a todos los Estados que no son partes en el Tratado a que se adhieran a él y a que concluyan con el OIEA y pongan en vigor los acuerdos globales sobre salvaguardias que se exigen en el artículo III del Tratado. Afirma además que la adhesión plena a los compromisos de no proliferación y de salvaguardias por todos los Estados Partes contribuye a crear un clima conducente al desarme nuclear.

/...

5. La Conferencia reafirma la importancia del sistema de salvaguardias y del derecho legítimo de los Estados Partes a beneficiarse de los usos pacíficos de la energía nuclear, con particular atención a las necesidades de los países en desarrollo. Reafirma también que las salvaguardias que exige el artículo III se aplicarán de modo que cumplan lo dispuesto en el artículo IV y no obstaculicen el desarrollo económico o tecnológico de las Partes, ni la cooperación internacional en el campo de las actividades nucleares con fines pacíficos, inclusive el intercambio internacional de material y equipo nuclear para el tratamiento, el uso o la producción de material nuclear con fines pacíficos de conformidad con lo dispuesto en el artículo III y el principio de salvaguardias expuesto en el preámbulo del Tratado.

6. La Conferencia reafirma que todos los Estados Partes en el Tratado se han comprometido a no facilitar a ningún Estado no poseedor de armas nucleares material fisionable básico o especial ni equipo o material diseñado especialmente o preparado para el tratamiento, el uso o la producción de material fisionable especial para que lo destine a fines pacíficos, a menos que el material fisionable básico o especial esté sometido a las salvaguardias exigidas en el artículo III.

7. La Conferencia reafirma la convicción de que las salvaguardias del OIEA proporcionan la seguridad de que los Estados están cumpliendo sus compromisos y ayudan a los Estados a demostrar ese cumplimiento. Por consiguiente, las salvaguardias del OIEA fomentan la confianza entre los Estados y, al ser un elemento fundamental del Tratado, ayudan a reforzar su seguridad colectiva. Esas salvaguardias desempeñan un papel básico en prevenir la proliferación de las armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares.

8. La Conferencia hace hincapié en que los compromisos de no proliferación y de salvaguardias del Tratado también son fundamentales para el comercio y la cooperación pacíficos en la esfera nuclear y que las salvaguardias [de alcance completo] del OIEA contribuyen de modo fundamental a que se cree un ambiente favorable al desarrollo pacífico del sector nuclear y a la cooperación internacional en la utilización pacífica de la energía nuclear, además de ser requisito indispensable para el suministro de material y tecnología nuclear.

9. La Conferencia toma nota con satisfacción de que, desde la última Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado, y salvo dos lamentables excepciones causadas por el no cumplimiento de las disposiciones del Tratado por dos Estados Partes, el OIEA ha seguido facilitando a los Estados Partes la garantía de que el material nuclear sometido a sus acuerdos de salvaguardias no se ha desviado hacia la producción de armamento nuclear ni otros dispositivos explosivos nucleares. La Conferencia encomia al Organismo por sus esfuerzos y señala que sus actividades no han obstaculizado ni habrán de obstaculizar el uso de energía nuclear con fines pacíficos en los Estados Partes.

10. [La Conferencia también toma nota de que, en el caso del Iraq, el Consejo de Seguridad adoptó medidas correctivas en sus resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991). La Conferencia alaba al OIEA por su eficiente ejecución de las tareas solicitadas por el Consejo de Seguridad, que ha conducido a la identificación, la destrucción, la eliminación o la neutralización de todo el antiguo programa nuclear del Iraq y a la aplicación del plan para la vigilancia y la verificación permanentes, que lleva en funcionamiento desde agosto de 1994. La Conferencia subraya la necesidad de que el Iraq siga cooperando plenamente con el Organismo para conseguir la aplicación completa y a largo plazo de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.]

11. [La Conferencia toma nota de que la República Popular Democrática de Corea ha decidido mantenerse dentro del Tratado y aguarda con interés el cumplimiento por ese Estado de su intención declarada de respetar plenamente el Acuerdo de salvaguardias que ha concertado con el OIEA (INFCIRC/403) en el marco del Tratado; ese Acuerdo continúa en vigor y sigue teniendo carácter obligatorio. La Conferencia pide al OIEA que adopte todas las medidas que considere necesarias, tras consultar con la República Popular Democrática de Corea respecto de la verificación de la exactitud y la exhaustividad del informe inicial de ese Estado sobre todo el material nuclear existente en el país, para verificar el cumplimiento por dicho Estado del Acuerdo de salvaguardias que concertó con el OIEA. La Conferencia pide al OIEA que siga informando al Consejo de Seguridad y a su Junta de Gobernadores sobre la aplicación del INFCIRC/403 hasta que la República Popular Democrática de Corea cumpla plenamente ese Acuerdo y que informe también sobre sus actividades relativas a la vigilancia del congelamiento de instalaciones concretas en ese país. La Conferencia señala que esa vigilancia en el ámbito del Acuerdo de salvaguardias concertado entre el OIEA y la República Popular Democrática de Corea.

12. La Conferencia reitera el llamamiento para la adhesión universal al Tratado y la aplicación de las salvaguardias completas del OIEA a todas las actividades nucleares pacíficas en todos los Estados Partes, de conformidad con las disposiciones del Tratado. La Conferencia toma nota con satisfacción de que, desde 1990, 18 Estados Partes han concluido acuerdos de salvaguardias en cumplimiento del párrafo 4 del artículo III del Tratado. Ha expresado su preocupación por el hecho de que las actividades nucleares ambiguas y no sometidas a salvaguardias de algunos Estados que no son partes en el Tratado plantean un grave peligro de proliferación y aumentan las percepciones de amenazas entre los Estados Partes en el Tratado. No obstante, también expresa su preocupación porque 68 Estados Partes en el Tratado aún no hayan concluido acuerdos de salvaguardias y les insta a concluirlos y ponerlos en vigor lo antes posible. La Conferencia pide a los Estados Partes que aún no lo hayan hecho que ultimen la negociación de arreglos subsidiarios con el OIEA. Pide también a todos los Estados que no son partes en el Tratado y que cuentan con programas nucleares de importancia que sometan todas sus actividades nucleares, tanto actuales como futuras, al régimen de salvaguardias completas del OIEA.

13. La Conferencia toma nota de que en el caso de los Estados sin actividades nucleares importantes, la conclusión de acuerdos de salvaguardias se basa en un procedimiento simplificado. La Conferencia recomienda que el Director General prosiga sus esfuerzos, como cuestión prioritaria, para facilitar y ayudar más a fondo a los Estados Partes a que concluyan y hagan entrar en vigor esos acuerdos. La Conferencia alienta a los Estados Partes a que proporcionen asistencia bilateral en regiones particulares, a fin de complementar las actividades en curso del OIEA.

14. La Conferencia alaba al OIEA por su aplicación de salvaguardias en el marco del Tratado, en particular teniendo en cuenta los aumentos considerables de materiales e instalaciones nucleares y de acuerdos en la esfera nuclear que se están produciendo. La Conferencia acoge con beneplácito la mejora constante de la eficacia de las salvaguardias y toma nota de los nuevos métodos en materia de salvaguardias que el OIEA está examinando y aplicando y encomia al Organismo por su labor en el programa 93 + 2, en particular su definición de una serie de medidas para aumentar la eficacia y la eficiencia de las salvaguardias. A ese respecto, la Conferencia alienta al Organismo a que prosiga su labor para desarrollar más a fondo esos métodos y destaca que ese proceso debe ser objetivo y no discriminatorio.

15. La Conferencia reconoce que la obligación de un Estado Parte no poseedor de armas nucleares en virtud del párrafo 1 del artículo II de aceptar salvaguardias respecto de todos los materiales nucleares básicos o materiales nucleares especiales en todas las actividades nucleares pacíficas requiere la adopción de medidas para asegurar que se apliquen salvaguardias a todos los materiales nucleares. Esto se pone de manifiesto en el párrafo 2 del documento INFCIRC/153 sobre acuerdos de salvaguardias concordados en el marco del Tratado sobre la no proliferación, en el que se enuncia el derecho y la obligación del OIEA de asegurar que las salvaguardias sean aplicadas de conformidad con los términos del acuerdo en todos los materiales fisiónables básicos o los materiales fisiónables especiales en todas las actividades nucleares pacíficas. En consecuencia, la Conferencia considera que la aplicación de acuerdos amplios de salvaguardias debería tener por objeto que el Organismo verifique que las declaraciones de los Estados son correctas y completas para obtener seguridades fiables de la no desviación de material nuclear de las actividades declaradas y de la inexistencia de materiales nucleares no declarados, de conformidad con el párrafo 1 del artículo II del Tratado.

16. La Conferencia acoge favorablemente los resultados de la reunión de la Junta de Gobernadores del OIEA celebrada en marzo de 1995, y respalda la orientación general del programa 93 + 2 para reforzar y mejorar la eficacia respecto del costo del sistema de salvaguardias y, a ese respecto, pide a todos los Estados Partes que presten un apoyo sostenido a ese programa. La Conferencia respalda también la intención del Organismo de examinar hasta qué punto las medidas propuestas para fortalecer los acuerdos amplios de salvaguardias pueden usarse con provecho en los acuerdos de salvaguardias específicos y los acuerdos voluntarios de salvaguardias con Estados poseedores de armas nucleares. La Conferencia expresa su esperanza de que

/...

los costos adicionales que entrañan las medidas encaminadas a fortalecer el sistema de salvaguardias del Organismo puedan compensarse mediante reducciones en ciertas actividades sistemáticas de inspección que no reduzcan su eficacia.

17. La Conferencia hace hincapié en que, con arreglo a los acuerdos amplios de salvaguardias, los Estados Partes y el OIEA están obligados a cooperar plenamente en todo momento para facilitar la aplicación de los acuerdos, de modo que las salvaguardias puedan seguir siendo eficaces en cualquier circunstancia. La Conferencia insiste en que el mayor fortalecimiento del sistema de salvaguardias del OIEA es un elemento esencial para mejorar la verificación en el marco del Tratado. La Conferencia observa que un sistema de salvaguardias fortalecido se beneficiaría de los progresos tecnológicos e insta a que se ofrezca al OIEA un mayor acceso a la información pertinente y un mayor acceso físico a los lugares pertinentes en virtud de arreglos acordados.

18. La Conferencia insta al OIEA a avanzar con rapidez en el examen y la adopción de decisiones sobre todos los aspectos del programa 93 + 2. La Conferencia invita a todas las Partes en el Tratado a aplicar las medidas aprobadas o que haya de aprobar la Junta de Gobernadores del OIEA encaminadas a fortalecer las salvaguardias del Organismo y con ello mejorar la eficacia y la eficiencia de esas salvaguardias.

19. La Conferencia recomienda que en caso de que se planteen dudas acerca del compromiso de cualquier Estado Parte en relación con los objetivos del Tratado en materia de no proliferación y respecto de sus obligaciones jurídicas en virtud de las salvaguardias del Organismo, y en particular sobre el alcance de las salvaguardias respecto de sus fuentes de materiales fisionables, ese Estado Parte y el OIEA adopten las medidas apropiadas, de conformidad con el Tratado y el acuerdo de salvaguardias que hayan concordado, para contribuir a restablecer la confianza. La Conferencia reafirma que el OIEA no debe dudar en hacer máximo uso de sus derechos, inclusive la realización de inspecciones especiales, según se indica en los párrafos 73 y 77 del INFICIRC/153.

20. La Conferencia insiste en que la transparencia en relación con las políticas y programas nucleares nacionales es un ingrediente indispensable para la eficacia de las salvaguardias en el marco del Tratado. La Conferencia pide al Organismo que redoble sus esfuerzos por aumentar la transparencia en la presentación de los resultados de sus actividades sobre salvaguardias.

21. La Conferencia reconoce el papel del OIEA como único órgano responsable de la verificación, de conformidad con su Estatuto y con el sistema de salvaguardias del Organismo, del cumplimiento de sus acuerdos de salvaguardias con los Estados Partes concluidos en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo III del Tratado, con miras a impedir la desviación de material nuclear desde usos pacíficos a armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. La Conferencia está convencida de que nada debe hacerse para menoscabar la autoridad

/...

del OIEA a ese respecto. Los Estados Partes que tengan dudas respecto del cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias del Tratado por los Estados Partes deben dirigir sus preguntas, junto con pruebas e información de apoyo, al Organismo para que éste las examine, investigue, extraiga conclusiones y decida si es necesario tomar medidas de conformidad con su mandato. [Las conclusiones y las medidas de los Estados Partes no afectarán en modo alguno ni menoscabarán los derechos y las obligaciones de los Estados Partes estipulados en el Tratado.]

22. La Conferencia reafirma su convicción de que todas las Partes en el Tratado tienen derecho a participar en un intercambio lo más pleno posible de información científica y a contribuir por sí solos o en cooperación con otros Estados al ulterior desarrollo de la aplicación de la energía atómica con fines pacíficos. A ese respecto, no se interpretará que ningún aspecto del Tratado, incluido en el artículo III, menoscaba el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado a desarrollar la investigación, la producción y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II del Tratado. Así pues, la mejora de la eficacia y la eficiencia del sistema de salvaguardias no ha obstaculizado ni obstaculizará la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear y respetará sin reservas los derechos e intereses legítimos de los Estados Partes.

23. La Conferencia pone de relieve la importancia de que el nivel profesional del personal del OIEA sea lo más elevado posible, teniendo debidamente en cuenta la petición de que aumente el número de inspectores de salvaguardias de los países en desarrollo, con objeto de que exista la más amplia distribución geográfica posible. La Conferencia acoge favorablemente la mejora de esa situación desde la última Conferencia de examen y toma nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por el Organismo para resolver ese problema.

24. La Conferencia pide que aumente la cooperación de todos los Estados para eliminar las restricciones que aún existen respondiendo más rápidamente a las propuestas de designación de inspectores del Organismo formuladas por éste, lo que incluye, cuando sea posible, la aplicación de procedimientos para mejorar la eficiencia de las inspecciones de las salvaguardias esbozadas por el Organismo. Esos procedimientos entrañan cooperar con el Organismo en relación con las exigencias de visados, aceptar a los funcionarios del OIEA que hayan sido autorizados por la Junta de Gobernadores para realizar actividades de inspección y permitir que los inspectores utilicen medios independientes de comunicación durante las actividades de inspección con el fin de facilitar la realización de sus actividades de inspección.

25. La Conferencia pide que las salvaguardias tengan una aplicación más amplia en las instalaciones nucleares con fines pacíficos en los Estados poseedores de armas nucleares de conformidad con los ofrecimientos voluntarios pertinentes en materia de acuerdos de salvaguardias de la manera más económica y práctica posible, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos del OIEA. La Conferencia acoge favorablemente y

apoya las medidas adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares para velar por la transparencia y la irreversibilidad de las reducciones de armamento nuclear, incluidos los recientes ofrecimientos unilaterales de someter el material fisiónable sobrante a las salvaguardias del OIEA.

26. La Conferencia pide además que se hagan sin demora nuevos progresos con miras a la separación de las instalaciones nucleares que se utilizan con fines pacíficos y con fines militares en los Estados que poseen armas nucleares. La Conferencia afirma la importancia de velar por que los suministros de material nuclear que se les entreguen con fines pacíficos no se utilicen en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. La Conferencia está convencida de que esos suministros nucleares con fines pacíficos deben quedar sometidos a los acuerdos sobre salvaguardias pertinentes concertados entre los Estados que poseen armas nucleares y el OIEA. La Conferencia reconoce el valor del ofrecimiento de acuerdos de salvaguardias de los cinco Estados poseedores de armas nucleares para el fortalecimiento del régimen de no proliferación.

27. La Conferencia toma nota de las restricciones financieras con las que ha tenido que funcionar el sistema de salvaguardias del OIEA y pide a todos los Estados Partes que sigan prestando apoyo político, técnico y financiero al sistema de salvaguardias del OIEA con objeto de velar por que éste pueda atender sus obligaciones jurídicas internacionales de conformidad con los acuerdos de salvaguardias del Tratado, así como sus crecientes responsabilidades en materia de salvaguardias. La Conferencia pide al OIEA que continúe señalando cuáles son los recursos que necesita para atender eficaz y eficientemente todas sus responsabilidades en materia de salvaguardias. La Conferencia insta firmemente a todos los Estados a que velen por que el presupuesto del Organismo facilite esos recursos mediante una financiación ordinaria garantizada y exhorta a los miembros del OIEA a que intensifiquen sus esfuerzos para arbitrar una solución duradera y equitativa a la cuestión de la fórmula de financiación de las salvaguardias.

28. La Conferencia alienta y acoge favorablemente las importantes aportaciones de Estados Partes al programa de establecimiento de salvaguardias, lo que entraña facilitar la aplicación de las salvaguardias, prestar asistencia para aplicarlas y apoyar las actividades de investigación y desarrollo con miras a reforzar y promover la aplicación de salvaguardias eficaces y eficientes. La Conferencia insta firmemente a que prosigan esa cooperación y ese apoyo. La Conferencia pide que otros Estados presten su cooperación y apoyo al OIEA.

29. La Conferencia reconoce la importancia de los sistemas estatales o regionales de contabilidad y control y de la cooperación entre esos sistemas y el OIEA para lograr una aplicación eficiente y efectiva de las salvaguardias del OIEA. A este respecto, la Conferencia acoge favorablemente la aplicación del enfoque de Nueva Asociación, establecido entre el OIEA y la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM), que permite a ambas instituciones beneficiarse mutuamente y al máximo de su larga experiencia. La Conferencia acoge también favorablemente el acuerdo

/...

cuatripartito de salvaguardias generales entre el OIEA, el Brasil, la Argentina y la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC), por considerarlo una medida positiva para mejorar los sistemas regionales, y la creación de la ABACC como complemento importante a esos sistemas.

30. La Conferencia reconoce la importancia de esa colaboración para continuar la labor de preparación de métodos de salvaguardias nuevos o modificados. La Conferencia observa que se están realizando nuevos esfuerzos para reforzar la cooperación y mejorar la relación costo-eficacia de las salvaguardias en los Estados de la Unión Europea y otros. La Conferencia alienta la intensificación de la colaboración entre los Estados, y entre éstos y el OIEA en relación con el establecimiento de sistemas estatales o regionales nuevos o mejorados y en materia de programas de formación.

31. La Conferencia exhorta a los Estados a que, cuando planifiquen sus programas nacionales de utilización de la energía con fines pacíficos, lo hagan de conformidad con los aspectos de la no proliferación y a que, en particular, tengan en cuenta los requisitos de las salvaguardias del OIEA y de la protección física cuando planifiquen, proyecten y construyan nuevas instalaciones nucleares y modifiquen las existentes. La Conferencia alienta a que prosiga la cooperación de los Estados miembros para lograr que se emprenda eficaz y eficientemente la futura salvaguardia de instalaciones nuevas y más complejas.

32. La Conferencia reconoce la exigencia concreta de salvaguardias para el uso directo de material nuclear no irradiado y toma nota de las previsiones realizadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en el sentido de que se espera que aumente en los próximos años la utilización de plutonio purificado para fines pacíficos. La Conferencia expresa su satisfacción por el ingente trabajo realizado para velar por la vigencia continuada de las salvaguardias del OIEA relativas al enriquecimiento de uranio, la reelaboración de combustible y la manipulación y el almacenamiento de plutonio purificado. La Conferencia respalda la labor sostenida del OIEA en la mejora de los arreglos de salvaguardias para instalaciones de reelaboración comercial a gran escala para la manipulación y el almacenamiento de plutonio purificado y el enriquecimiento de uranio.

33. La Conferencia pide más transparencia en cuestiones relativas al tratamiento de plutonio y de uranio muy enriquecido con fines civiles, en particular el volumen de las reservas y sus relaciones con los ciclos nacionales de combustible nuclear. La Conferencia toma nota de la existencia de considerables reservas civiles de plutonio purificado y recomienda que todas las reservas de esa clase que no se encuentren aún sometidas a las salvaguardias internacionales se acojan a los sistemas de salvaguardias lo antes posible. La Conferencia insta a los Estados a que prosigan el examen internacional sostenido de alternativas de política en relación con el tratamiento y el uso de las reservas de plutonio y uranio muy enriquecido. Ello podría incluir, entre otras cosas, arreglos para depositar en el OIEA, conforme a la sección A del artículo XII de su

/...

Estatuto, el plutonio y el uranio muy enriquecido como precaución adicional contra la desviación de material de uso directo hacia la utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos, así como el examen de la posibilidad de los centros regionales de combustible nuclear.

34. La Conferencia toma nota de la trascendencia de conseguir una protección física eficaz del material nuclear, especialmente el que se puede utilizar para fines militares, e insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que mantengan los niveles más altos posibles de seguridad y protección física del material y los sistemas de armas nucleares. La Conferencia expresa su honda preocupación por la información que ha recibido sobre el tráfico ilícito de material nuclear desde la última Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación y señala la responsabilidad de todos los Estados de proteger y garantizar la seguridad del material que puede utilizarse para construir armas nucleares. La Conferencia apunta a la necesidad de reforzar la cooperación internacional en el ámbito de la protección física y la prevención del tráfico ilícito y, a ese respecto, acoge con satisfacción la labor que se está llevando a cabo sobre la cuestión bajo los auspicios del OIEA.

35. La Conferencia toma nota de que el número de partes en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares se ha elevado a 53. La Conferencia insta a todos los Estados que no se hayan adherido aún a dicha Convención o a otros instrumentos internacionales en materia de protección física del material nuclear a que lo hagan lo antes posible. En el contexto general de la protección física, debe prestarse especial atención al material no irradiado de utilización directa.

36. La Conferencia reconoce los beneficios que, en el marco de la no proliferación, entraña el cambio de combustible a base de uranio muy enriquecido por combustible con uranio poco enriquecido para los reactores de investigación civil y, en los casos en que no se puede aplicar esa medida, la disminución considerable de la concentración, y acoge con satisfacción la introducción de esos cambios, siempre que sea posible. Recomienda también que continúe la cooperación internacional para facilitar esa conversión. La Conferencia recomienda que en lo sucesivo los Estados que planifiquen reactores para uso civil eviten o reduzcan al mínimo la utilización de uranio muy enriquecido en la medida de lo posible, teniendo en cuenta factores técnicos, científicos y económicos.

#### B. Examen del artículo VII

37. La Conferencia reconoce el creciente interés en la aplicación de las disposiciones del artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que afirma el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios.

38. La Conferencia reafirma que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos concertados libremente entre los Estados de la región de que se trate, especialmente en aquellas regiones afectadas por conflictos, fortalece la paz y la seguridad regional y mundial y contribuye al objetivo fundamental de alcanzar un mundo totalmente libre de armas nucleares. Al establecer dichas zonas, deberían tenerse en cuenta las características concretas de cada región. La creación de tales zonas constituye una medida de desarme importante que fortalece sobremanera el régimen internacional de no proliferación en todos sus aspectos. Los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, especialmente los que abarcan cuestiones como el vertido de desechos radiactivos, contribuyen a la protección del medio ambiente.

39. La Conferencia subraya la importancia de concertar acuerdos sobre zonas libres de armas nucleares, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y conforme al derecho internacional y los principios reconocidos internacionalmente, tal como se afirma en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

40. La Conferencia reconoce que es preciso contar con la cooperación de todos los Estados que poseen armas nucleares para lograr acuerdos basados en un tratado con el propósito de establecer una zona libre de armas nucleares y para asegurar su máxima eficacia. La Conferencia exhorta a todos los Estados que poseen armas nucleares a que respeten los compromisos asumidos por los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en un tratado por el que se establece una zona libre de armas nucleares para mantener a la región a la que pertenecen libre de esas armas. Les exhorta además a apoyar esos tratados regionales, a prestar su asistencia en el establecimiento de tales zonas y a considerar prontamente la posibilidad de firmar los protocolos pertinentes una vez que se hayan suscrito, comprometiéndose inclusive a abstenerse de la amenaza o del uso de armas nucleares contra los Estados partes en el tratado por el que se establece la zona.

41. La Conferencia expresa su satisfacción por la adhesión de todos los países de la región al Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) así como a sus protocolos I y II, lo cual convierte a la región de América Latina y el Caribe en la primera zona de gran densidad de población libre de armas nucleares.

42. La Conferencia toma nota con satisfacción del éxito alcanzado por la zona desnuclearizada del Pacífico Sur en consolidar en la región del Pacífico meridional la norma mundial contra la proliferación de armas nucleares. Exhorta a aquellos Estados que poseen armas nucleares que aún no lo hayan hecho a que consideren prontamente la posibilidad de firmar los protocolos pertinentes del Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur.

43. La Conferencia encomia los avances que se están logrando para suscribir el tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África e insta a todos los Estados de la región a que adopten las medidas necesarias para aplicar el tratado una vez firmado. Exhorta además a los Estados que poseen armas nucleares a que examinen la posibilidad de adherirse a los protocolos pertinentes cuando así se les solicite.

[44. La Conferencia, recordando las recomendaciones para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, de manera acorde con los párrafos 60 y 63, y en especial con el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como con [todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la última de las cuales es] la resolución 49/71, aprobada por consenso el 15 de diciembre de 1994, [y el párrafo 14 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad], y consciente de los recientes acontecimientos [positivos] ocurridos en el Oriente Medio, considera que las circunstancias actuales [favorecen] [podrían favorecer] [el avance hacia] el establecimiento [en breve plazo] de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, [en caso de que Israel se adhiriera al TNP y sometiera todas sus actividades nucleares al régimen de salvaguardias del OIEA], sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región [mediante negociaciones directas entre ellos] en el marco [de un] [del] foro apropiado, [inclusive en el grupo de trabajo sobre control de armamentos y seguridad regional del Proceso de Paz del Oriente Medio], y exhorta a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en especial los Estados que poseen armas nucleares [a que hagan todo lo posible para asegurar/prestar su apoyo decidido al establecimiento de la zona libre de armas nucleares del Oriente Medio], que todos los Estados del Oriente Medio se adhieran al Tratado y que asignen prioridad al establecimiento de la zona.]

45. [La Conferencia exhorta a todos los Estados de la región a que adopten las medidas prácticas y urgentes necesarias para establecer una zona de ese tipo y exhorta a todos los Estados de entre ellos que aún no lo hayan hecho a que declaren solemnemente, hasta tanto se haya establecido la zona, en especial Israel, [teniendo en cuenta que Israel es el único Estado al que el Consejo de Seguridad pidió, en su resolución 487 (1981), que sometiera urgentemente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA] que tiene un programa nuclear importante, que se abstendrán de desarrollar, producir, probar o adquirir de otra manera armas nucleares y de permitir que se estacionen en su territorio o en territorios bajo su control armas nucleares o dispositivos nucleares explosivos y que se adhieran sin demora al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que sometan todas sus actividades nucleares al régimen de salvaguardias totales del OIEA.]

46. La Conferencia recuerda la propuesta de Egipto de establecer una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y reconoce que el establecimiento de una zona de ese tipo constituiría una contribución importante para lograr la eliminación de las amenazas a la paz y a la

/...

seguridad regional e internacional, tal como se enuncia en la Declaración del Consejo de Seguridad de 31 de enero de 1992.

47. La Conferencia reconoce los esfuerzos de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental por establecer una zona libre de armas nucleares en el sudeste de Asia que ha sido respaldada por los Estados miembros de la Asociación y otros países de Asia sudoriental y que los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental destacaron, entre otras cosas, su decisión de intensificar los esfuerzos para establecer una zona libre de armas nucleares en el sudeste de Asia en breve plazo. La Conferencia hace suyos los puntos de vista de los Estados de Asia sudoriental de que los progresos alcanzados en establecimiento de una zona libre de armas nucleares, que se ajusta a los principios internacionales reconocidos que rigen tales zonas, reforzará la no proliferación de armas nucleares en la región de conformidad con los artículos I, II y VII del Tratado.

48. [La Conferencia acoge con beneplácito la reciente adhesión de varios países de Europa al Tratado sobre la no proliferación en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y toma nota de la opinión expresada por Belarús de que estos acontecimientos pueden favorecer la creación de una zona libre de armas nucleares en Europa central.]

49. La Conferencia toma nota de que Mongolia declaró su territorio zona libre de armas nucleares.

50. La Conferencia toma nota del interés de Kirguistán y Uzbekistán por crear una zona libre de armas nucleares en Asia central y considera que ello debería contribuir a la paz, la estabilidad y la seguridad en la región. Kirguistán y Uzbekistán presentarán propuestas concretas al respecto y celebrarían que fueran examinadas por otros Estados interesados.

51. La Conferencia exhorta a todos los Estados de la región de Asia sudoriental a que cooperen en forma prioritaria en el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región, con lo que contribuirían considerablemente al fortalecimiento de la paz y la seguridad regionales.

7. Los dos textos que figuran a continuación se presentan para su posible examen a la luz de las deliberaciones en la Comisión Principal I.

[La Conferencia también apoya enérgicamente la negociación de una convención sobre la limitación del material fisionable.]

[La Conferencia toma nota de que la conclusión de una convención sobre limitación como la solicitada por la Conferencia tendría como resultado la ampliación de las salvaguardias a importantes instalaciones aún no sometidas a ellas, tanto en Estados poseedores de armas nucleares como en Estados que no son partes en el Tratado.]

**Conferencia de 1995 de las Partes encargada  
del examen y la prórroga del Tratado sobre  
la no proliferación de las armas nucleares**

INFCIRC/474

NPT/CONF.1995/MC.III/1  
5 de mayo de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Nueva York, 17 de abril a 12 de mayo de 1995

**INFORME DE LA COMISIÓN PRINCIPAL III**

Establecimiento y mandato

1. De conformidad con el artículo 34 de su reglamento, aplicado provisionalmente, la Conferencia creó la Comisión Principal III como una de sus tres comisiones principales y decidió asignarle los siguientes temas para su examen (NPT/CONF.1995/1):

Tema 16

Examen del funcionamiento del Tratado según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII:

d) Aplicación de las disposiciones del Tratado relativas al derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II:

- i) Párrafo 3 del artículo III y artículo IV y párrafos del preámbulo sexto y séptimo, especialmente en relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III y los párrafos del preámbulo cuarto y quinto;
- ii) Artículo V.

Tema 17

Función del Tratado en el fomento de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y medidas destinadas a promover una mayor aceptación del Tratado.

Mesa de la Comisión

2. La Conferencia eligió al Sr. Jaap Ramaker (Países Bajos) Presidente de la Comisión; el Sr. Yanko Yanev (Bulgaria) y el Sr. Gustavo Álvarez Goyoaga (Uruguay) actuaron como Vicepresidentes.

Documentos que tuvo ante sí la Comisión

3. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

95-13553 (S) 080595 080595 090595



/...

a) Documentos de información básica

- NPT/CONF.1995/8                    Actividades del OIEA relacionadas con el artículo IV del Tratado: documento de información básica preparado por la secretaría del OIEA
- NPT/CONF.1995/9                    Actividades del OIEA relacionadas con el artículo V del Tratado: documento de información básica preparado por la secretaría del OIEA
- NPT/CONF.1995/14                   Carta de fecha 27 de marzo de 1995 dirigida al Secretario General provisional de la Conferencia por el Representante Permanente de Indonesia
- NPT/CONF.1995/17                   Carta de fecha 10 de abril de 1995 dirigida al Secretario General provisional de la Conferencia por el Director Adjunto del Organismo de Control de Armamentos y Desarme de los Estados Unidos
- NPT/CONF.1995/18                   Carta de fecha 17 de abril de 1995 dirigida al Secretario General de la Conferencia por el Representante Permanente de la República Popular de China ante las Naciones Unidas y Jefe Adjunto de la delegación de China
- NPT/CONF.1995/19                   Carta de fecha 17 de abril de 1995 dirigida al Secretario General de la Conferencia por el Jefe suplente de la delegación de Indonesia
- NPT/CONF.1995/24                   Carta de fecha 21 de abril de 1995 dirigida al Secretario General de la Conferencia por el Jefe de la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- NPT/CONF.1995/25                   Carta de fecha 24 de abril de 1995 dirigida al Secretario General de la Conferencia de 1995 por la delegación de la Federación de Rusia

b) Documentos presentados a la Comisión

- NPT/CONF.1995/MC.III/WP.1           Artículo IV y cuestiones conexas: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia
- NPT/CONF.1995/MC.III/WP.2           Documento de trabajo presentado por China
- NPT/CONF.1995/MC.III/WP.3           Artículo IV y cuestiones conexas: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el

/...

Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia

NPT/CONF.1995/MC.III/WP.4

Artículo IV y cuestiones conexas: documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia

NPT/CONF.1995/MC.III/WP.5

Artículo IV y cuestiones conexas: documento de trabajo presentado por Indonesia en nombre del Grupo de Estados no alineados y otros Estados

NPT/CONF.1995/MC.III/WP.6  
y Add.1

Artículo V: documento de trabajo presentado por Argelia, Australia, Austria, Belarús, Camboya, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Filipinas, Finlandia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Malasia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Papua Nueva Guinea, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia y Ucrania

NPT/CONF.1995/MC.III/CRP.1

Calendario de trabajo indicativo sugerido por el Presidente

NPT/CONF.1995/MC.III/CRP.2

Actividades del OIEA de transferencia de tecnología relacionadas con la cooperación técnica

NPT/CONF.1995/MC.III/CRP.3

Propuesta del Presidente sobre una posible estructura de los debates

NPT/CONF.1995/MC.III/  
CRP.4/Rev.1

Proyecto de informe de la Comisión Principal III

#### Trabajos de la Comisión

4. La Comisión celebró seis sesiones del 20 de abril al 5 de mayo de 1995; el resumen de las deliberaciones figura en las actas resumidas pertinentes (NPT/CONF.1995/MC.III/SR.1 a 6). En sus tres primeras sesiones, la Comisión Principal III mantuvo un intercambio general de opiniones sobre todas las cuestiones que le conciernen. Posteriormente, la Comisión celebró nueve reuniones de grupos de redacción de composición abierta en las que examinó en detalle las propuestas y los documentos que se le habían presentado en relación con el texto de la Declaración Final de la Conferencia. En la cuarta sesión se analizaron los progresos realizados, y las sesiones quinta y sexta se dedicaron al examen y la aprobación del informe que la Comisión habría de presentar a la Conferencia.

/...

5. El Presidente presentó un proyecto de texto para la Declaración Final que se examinó en los grupos de redacción de composición abierta y durante varias consultas oficiosas. Recibió la asistencia de los vicepresidentes y de diversas delegaciones en la coordinación de otras consultas oficiosas destinadas a examinar propuestas concretas.

#### Conclusiones y recomendaciones

6. En su última sesión, la Comisión convino en transmitir a la Conferencia el siguiente proyecto de texto para su Declaración Final:

#### I. TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES Y LA UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA NUCLEAR CON FINES PACÍFICOS

1. La Conferencia afirma que el Tratado propicia el desarrollo de los usos pacíficos de la energía nuclear, en la medida en que crea un marco de confianza en el que pueden tener lugar esos usos.

2. La Conferencia reafirma que nada de lo dispuesto en el Tratado se interpretará en el sentido de afectar el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II del Tratado. La Conferencia reconoce que ese derecho constituye uno de los objetivos fundamentales del Tratado. En ese sentido, la Conferencia confirma que deben respetarse las elecciones y decisiones de cada país en materia de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin poner en peligro su política o los acuerdos y arreglos de cooperación internacional relativos a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y su política en materia de ciclo del combustible.

3. La Conferencia reafirma también el compromiso de todas las Partes en el Tratado de facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear y su derecho a participar en ese intercambio. La Conferencia toma nota de la contribución que esos usos pueden aportar al progreso en general y a la eliminación de los desfases tecnológicos y económicos entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

4. La Conferencia observa con pesar que algunos países que no son Partes en el Tratado han logrado beneficiarse de la cooperación con ciertas Partes en él de un modo que puede haber contribuido a programas de utilización de la energía nuclear con fines no pacíficos, y acoge con satisfacción las medidas adoptadas posteriormente para rectificar esa situación. La Conferencia observa con preocupación que algunas Partes en el Tratado continúan, en contravención de sus artículos I, II y III, cooperando en la esfera nuclear con Estados que no son Partes en el Tratado, que se sabe que han adquirido la capacidad de fabricar armas nucleares, y prestando asistencia a esos Estados.

/...

5. La Conferencia insta a que, en todas las actividades destinadas a facilitar los usos pacíficos de la energía nuclear, especialmente en esferas como la de la transferencia de tecnología nuclear básica y la prestación de servicios del ciclo del combustible, se conceda un trato preferencial a los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado que han concertado con el OIEA los acuerdos de salvaguardias requeridos y los han aplicado, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

6. La Conferencia reconoce la importancia del concepto de desarrollo sostenible como principio rector de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. La Conferencia respalda la función del OIEA en la asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para elaborar proyectos que cumplan los objetivos de protección del medio ambiente mundial, basándose en enfoques favorables al desarrollo sostenible. La Conferencia recomienda que el OIEA siga teniendo en cuenta este objetivo al planificar sus actividades futuras. Asimismo, toma nota de que el OIEA informa periódicamente a la Asamblea General sobre los progresos alcanzados en esas esferas.

7. La Conferencia acoge con beneplácito el ofrecimiento voluntario de varios Estados poseedores de armas nucleares de someter sus instalaciones nucleares a la verificación internacional, y pide que los gastos derivados de actividades de salvaguardia adicionales en esta esfera no se sufraguen con cargo a otros programas principales del OIEA, como los relativos a energía nucleoelectrónica, ciclo del combustible y gestión de desechos radiactivos, aplicaciones pacíficas de la tecnología nuclear para la salud, la agricultura y la industria, y seguridad nuclear y protección radiológica.

8. La Conferencia reconoce la necesidad de que las Partes en el Tratado examinen regularmente y complementen la aplicación del artículo IV del Tratado.

## II. SEGURIDAD NUCLEAR, TRANSPORTE MARÍTIMO, DESECHOS NUCLEARES Y RESPONSABILIDAD

### A. Seguridad nuclear

1. La Conferencia afirma que el Tratado puede ayudar a garantizar que la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear se realice en un marco apropiado de no proliferación. La Conferencia reconoce la responsabilidad primordial de los distintos Estados en lo que respecta al mantenimiento de la seguridad de las instalaciones nucleares situadas en sus territorios o bajo su jurisdicción y la importancia decisiva de contar con una infraestructura nacional adecuada en materia de seguridad nuclear, protección radiológica y gestión de desechos. Toma nota de que los Estados son conscientes de que los accidentes en las instalaciones nucleares pueden tener repercusiones más allá de sus fronteras.

2. La Conferencia sigue respaldando el concepto de la importancia fundamental de garantizar las mejores condiciones de seguridad en la utilización pacífica de la energía nuclear. Subraya la necesidad de que los países alcancen y mantengan esos altos niveles de seguridad nuclear mediante la aplicación rigurosa de medidas nacionales e instrumentos internacionales y mediante la cooperación internacional. La Conferencia apoya asimismo las actividades del OIEA encaminadas a reforzar la seguridad nuclear en el funcionamiento de los reactores de generación de energía y de investigación. Las actividades concretas al respecto abarcan servicios como los Grupos de examen de la seguridad operacional (GESO), el Servicio de examen internacional inter pares, el Grupo de evaluación de sucesos significativos desde el punto de vista de la seguridad (GESSS) y la Evaluación integrada de la seguridad de los reactores de investigación, la labor del Grupo Internacional Asesor en Seguridad Nuclear (GIASN) y del Grupo Asesor sobre Normas de Seguridad Nuclear en la preparación de directrices, normas y códigos internacionalmente reconocidos, el apoyo a los órganos de reglamentación y a otros sectores pertinentes de la infraestructura de los Estados miembros del OIEA mediante programas de asistencia técnica, la unidad de respuesta de emergencia y la labor sobre transportes, así como mediante la labor del Comité Permanente sobre Responsabilidad Nuclear.

3. La Conferencia acoge con agrado la intensificación de la cooperación internacional para reforzar la seguridad nuclear, la protección radiológica y la gestión de desechos, incluidas las actividades que realizar el OIEA en esta esfera.

4. La Conferencia acoge con beneplácito la aprobación de la Convención sobre Seguridad Nuclear, abierta a la firma en septiembre de 1994, e insta a todos los Estados a adherirse a ella cuanto antes. La Conferencia exhorta además a los Estados signatarios que aún no lo hayan hecho a que concluyan sus trámites jurídicos internos para que la Convención pueda entrar en vigor a la mayor brevedad posible. Insta a todos los Estados a que, incluso antes de que entre en vigor la Convención, apliquen los principios consagrados en ella como fundamento importante para la gestión de sus programas de energía nuclear con fines civiles en condiciones de seguridad. La Conferencia encomia al OIEA y a los Estados signatarios por haber adoptado prontas medidas para esclarecer los procedimientos de aplicación de la Convención sobre Seguridad Nuclear y apoya la continuación de actividades encaminadas a definir su proceso de examen inter pares. La Conferencia recomienda a todos los Estados que consideren la posibilidad de elaborar una nueva convención o nuevas convenciones que fortalezcan las medidas de seguridad para actividades nucleares distintas de las realizadas en las instalaciones de energía nuclear para fines civiles.

5. La Conferencia recomienda que los Estados que aún no lo hayan hecho establezcan o designen un organismo de reglamentación respecto a la energía nuclear. Debe garantizarse, como se estipula en la Convención sobre Seguridad Nuclear, la separación efectiva entre las funciones del

organismo de reglamentación y las de cualquier otro órgano u organización dedicado a la promoción o la utilización de la energía nuclear.

6. La Conferencia acoge con beneplácito el compromiso de las Partes en la Convención sobre Seguridad Nuclear de garantizar que se examine a la mayor brevedad posible la seguridad de las instalaciones nucleares existentes en una parte contratante en el momento en que entre en vigor para ella la Convención, que no se ajusten a las disposiciones de ésta y de adoptar medidas correctivas cuando sea necesario respecto de esas instalaciones.

7. La Conferencia insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adherirse a la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares, la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica y la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

8. La Conferencia considera también que los ataques o las amenazas de ataque contra instalaciones nucleares que se utilicen con fines pacíficos ponen en peligro la seguridad nuclear y suscitan graves preocupaciones respecto a la aplicación del derecho internacional sobre la utilización de la fuerza en los casos que justifiquen la adopción de medidas apropiadas de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

9. La Conferencia destaca la importancia de la apertura, la transparencia y la información pública, que deben garantizar que pueda llevarse a cabo una evaluación imparcial del funcionamiento de las instalaciones nucleares en condiciones de seguridad. La Conferencia toma nota de las gestiones que realiza el OIEA para aumentar la comprensión de la opinión pública acerca de la seguridad nuclear, la protección radiológica y la gestión de desechos.

#### B. Seguridad del transporte marítimo

10. La Conferencia toma nota del interés de todos los Estados en que cualquier transporte de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos nucleares de alto nivel se realice de un modo seguro y con arreglo al derecho internacional. La Conferencia toma nota también de las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados ribereños respecto al transporte de tales materiales.

11. La Conferencia acoge con beneplácito la aprobación por la Organización Marítima Internacional en 1993 del Código para el transporte seguro de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos nucleares de alto nivel en botellas a bordo de buques, y subraya que los envíos por mar deben seguir cumpliendo esas normas.

12. En ese contexto, la Conferencia insta a los Estados Partes a que sigan esforzándose, por conducto de la Organización Marítima Internacional

/...

y el OIEA, por elaborar medidas adicionales que complementen el Código, y a que mantengan la cooperación y el intercambio de información entre los Estados interesados.

13. La Conferencia respalda el examen que está realizando el OIEA de las normas de seguridad para el transporte de materiales nucleares, e insta a los Estados a que garanticen que se mantengan esas normas.

#### C. Desechos nucleares

14. La Conferencia encomia los esfuerzos que realiza el OIEA en la esfera de la gestión de los desechos y le exhorta a que, habida cuenta de la creciente importancia de todos los aspectos de la gestión de los desechos nucleares, intensifique su labor en esa esfera. Respalda los preparativos relacionados con un convenio sobre gestión de desechos radiactivos en condiciones de seguridad que habrá de concertarse a la mayor brevedad posible. La Conferencia respalda también los programas del OIEA de ayuda a los Estados Miembros en esa esfera mediante Normas de seguridad para la manipulación de desechos radiactivos, exámenes inter pares y actividades de asistencia técnica. La Conferencia invita además a todos los Estados a que respeten las normas internacionales de seguridad y protección radiológica en la esfera de la gestión de los desechos radiactivos.

15. La Conferencia señala la especial importancia de garantizar que, en la gestión de todo tipo de desechos radiactivos, tanto civiles como militares, se tengan en cuenta los posibles efectos sobre la salud humana y el medio ambiente más allá de las fronteras nacionales.

16. La Conferencia reconoce la necesidad de prohibir el vertimiento de desechos radiactivos. La Conferencia toma nota de la enmienda introducida en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y otras Materias (Convenio de Londres de 1972) y de la prohibición efectiva de verter todo tipo de desechos radiactivos en el mar. Exhorta a todos los Estados que todavía no se hayan adherido al Convenio de Londres a que lo hagan. La Conferencia respalda la función permanente del OIEA en el marco del Convenio. La Conferencia expresa la esperanza de que la aplicación estricta del Código de prácticas sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos del OIEA aumentará la protección de todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos hasta la concertación del convenio sobre la gestión de desechos radiactivos en condiciones de seguridad antes mencionado.

#### D. Responsabilidad

17. La Conferencia toma nota de la propuesta de celebrar, en el primer trimestre de 1996, una conferencia diplomática para aprobar convenios que revisen la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares y establezcan un régimen eficaz de financiación

/...

complementaria. La Conferencia apoya los esfuerzos constantes realizados a tal efecto por el Comité Permanente del OIEA sobre responsabilidad nuclear. La Conferencia reconoce también los esfuerzos realizados por el Organismo de Energía Nuclear de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para mejorar el régimen internacional de responsabilidad civil en caso de daños nucleares. La Conferencia señala que la existencia de mecanismos internacionales eficaces de responsabilidad civil es esencial para que se indemnicen los daños causados por materiales nucleares que ocurran durante el transporte de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos nucleares de alto nivel.

### III. COOPERACIÓN TÉCNICA

1. La Conferencia reafirma el compromiso de las Partes en el Tratado que estén en condiciones de hacerlo de cooperar para contribuir, por sí solas o junto con otros Estados u organizaciones internacionales, a seguir desarrollando las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, especialmente en los territorios de los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo.

2. La Conferencia reconoce la importancia de la labor del OIEA como principal agente de la transferencia de tecnología entre las organizaciones internacionales mencionadas en el párrafo 2 del artículo IV, y se congratula del buen funcionamiento de los programas de asistencia y cooperación técnicas del Organismo. La Conferencia toma nota con reconocimiento de que los proyectos que cuentan con el apoyo de esos programas abarcan una amplia gama de aplicaciones, relacionadas con la utilización de la energía nuclear tanto con fines energéticos como no energéticos, sobre todo en la agricultura y la conservación de alimentos, la medicina, la industria, la hidrología, las ciencias y el medio ambiente. La Conferencia acoge complacida el aumento de la atención que se presta a la protección radiológica, la seguridad nuclear y la gestión de los desechos radiactivos. Además, reconoce con aprecio el éxito de la cooperación científica realizada por el OIEA por sí mismo o en colaboración con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas.

3. La Conferencia toma nota de que el OIEA desempeña una función importante en la prestación de asistencia a los países en desarrollo en el aprovechamiento de la energía nuclear. Toma nota además de la importante función que el OIEA ha realizado ayudando a los países en desarrollo a utilizar las aplicaciones no energéticas de la tecnología nuclear. La Conferencia reconoce que los programas del OIEA en esas esferas pueden contribuir de un modo tangible a satisfacer las necesidades de los países en desarrollo.

4. La Conferencia reconoce que los recursos que los Estados Partes en el Tratado proporcionan y reciben en el marco del Fondo de Cooperación Técnica del Organismo contribuyen de manera apreciable al cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del artículo IV. La Conferencia

/...

destaca la necesidad de garantizar que el OIEA disponga de los recursos financieros y humanos necesarios para cumplir con eficacia sus responsabilidades en la esfera de la cooperación técnica. La Conferencia hace un llamamiento a todas las Partes en el Tratado que sean miembros del OIEA a que apoyen ese provechoso programa en la medida de sus posibilidades. En este contexto, la Conferencia expresa su preocupación por la disminución de los compromisos de contribuciones y de los pagos al Fondo de Cooperación Técnica. También exhorta al OIEA a que intensifique sus esfuerzos encaminados a encontrar los medios de financiar la asistencia técnica por medio de recursos acreditables y garantizados. La Conferencia toma nota de la posibilidad de utilizar mecanismos extrapresupuestarios para la obtención de recursos adicionales.

5. La Conferencia acoge con satisfacción los progresos y el perfeccionamiento constantes de los programas de asistencia y cooperación técnicas del OIEA. En particular, toma nota de las recomendaciones formuladas en el Tercer Seminario del OIEA para el Examen de las Políticas de Cooperación Técnica, celebrado en septiembre de 1994. En esas recomendaciones, se prevén orientaciones normativas para fomentar la cooperación en cuestiones nucleares mediante su integración, siempre que sea posible, en planes nacionales de mediano plazo, concediendo mayor importancia a la seguridad nuclear y la protección radiológica y respaldando el principio de las consecuencias socioeconómicas de los proyectos.

6. La Conferencia encomia los esfuerzos del OIEA por aumentar la eficacia y la eficiencia de su programa de cooperación técnica y garantizar la continua adaptación del programa a la evolución de la situación y de las necesidades de los Estados Miembros beneficiarios. La Conferencia toma nota con reconocimiento de la decisión de establecer a tal efecto en el OIEA un grupo asesor permanente sobre asistencia y cooperación técnicas, y confía en que ese grupo entre en funciones lo antes posible y logre resultados concretos. Asimismo, toma nota de la formulación del concepto de proyecto modelo, de la creciente orientación hacia el usuario final y de la atención cada vez mayor a los criterios de cooperación regional para satisfacer necesidades comunes. En este contexto, la Conferencia recomienda que el OIEA siga analizando cómo intensificar sus esfuerzos mediante la formulación de programas concretos.

7. La Conferencia señala que las necesidades y prioridades especiales de los países menos adelantados que son Partes en el Tratado deben tenerse en cuenta en los programas bilaterales y multilaterales de asistencia y cooperación técnicas en materia nuclear. También señala que el OIEA ha venido estudiando la manera de reforzar sus programas en los países menos adelantados, e incluso el modo en que podría ampliar su asistencia técnica a países que no son miembros del Organismo. La Conferencia recomienda que el OIEA, mediante su programa de cooperación técnica, siga prestando especial atención a las necesidades y prioridades de los países menos adelantados. La Conferencia subraya la necesidad de que aumente la cooperación técnica entre países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades de los países menos adelantados.

/...

8. La Conferencia exhorta al OIEA a que siga incluyendo en su programa de trabajo los resultados de su estudio de 1987 sobre la promoción y la financiación de programas de energía nuclear en los países en desarrollo. También recomienda que el OIEA siga prestando, cuando se solicite, asistencia para la elaboración de conceptos que garanticen la asistencia financiera de fuentes externas para proyectos de energía nuclear en los países en desarrollo.

9. La Conferencia acoge con satisfacción el aumento del apoyo a los mecanismos regionales de cooperación, mediante la promoción de proyectos regionales conjuntos y la movilización de los recursos de los países de la región. La Conferencia reconoce que los mecanismos regionales de cooperación pueden ser un medio eficaz para prestar asistencia y facilitar la transferencia de tecnología, a fin de complementar las actividades de cooperación técnica del OIEA en los diferentes países. Toma nota de las contribuciones del Acuerdo de Cooperación Regional en África, el Acuerdo de Cooperación Regional para América Latina y el Acuerdo de Cooperación Regional para Asia y el Pacífico.

10. La Conferencia toma nota del apreciable nivel de cooperación bilateral entre los Estados Partes en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos en todo el mundo y acoge con satisfacción los informes al respecto. La Conferencia reconoce que los Estados Partes tienen la responsabilidad de crear condiciones para propiciar esa cooperación, en la que las entidades comerciales desempeñan una importante función. La Conferencia insta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que continúen, y, siempre que sea posible, aumenten su cooperación en esas esferas, en particular con los países en desarrollo y los Estados Partes en el Tratado con economías en transición.

11. [La Conferencia lamenta que se hayan impuesto restricciones y limitaciones a Estados en desarrollo no poseedores de armas nucleares en cuanto al acceso pleno a la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos. No deben utilizarse medidas restrictivas aplicadas unilateralmente, ajenas a las salvaguardias exigidas en virtud del Tratado, para evitar el desarrollo pacífico, especialmente en la esfera nuclear, y dichas medidas deberían eliminarse. También es fundamental que se garantice, sin excepción, el acceso libre y sin trabas a la tecnología nuclear con fines pacíficos de todos los Estados Partes en el Tratado que hayan firmado los acuerdos de salvaguardias pertinentes con el OIEA.]

12. La Conferencia insta a todos los Estados Partes a que actúen en cumplimiento de los objetivos del Tratado a fin de respetar los derechos legítimos de todos los Estados Partes, en particular de los Estados en desarrollo, al pleno acceso a la tecnología nuclear con fines pacíficos. Deben fomentarse las transferencias de tecnología nuclear y la cooperación internacional de conformidad con los artículos I, II y III del Tratado. Esas transferencias se facilitarían eliminando las limitaciones injustificadas que puedan dificultar tal cooperación.

#### IV. CONVERSIÓN DE LOS MATERIALES NUCLEARES PARA SU UTILIZACIÓN CON FINES PACÍFICOS

1. La Conferencia acoge con satisfacción las medidas adoptadas por varios Estados Partes para dismantelar y destruir miles de armas nucleares y utilizar el material nuclear que antes de producía con fines militares en actividades con fines pacíficos. Esas medidas constituyen un precedente importante para la vinculación de los progresos que se logren en el desarme nuclear con la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Ese proceso de desarme requiere procedimientos estrictos para la manipulación, el almacenamiento y la eliminación de materiales nucleares delicados en condiciones de seguridad, así como la gestión segura de los contaminantes radiactivos en cumplimiento de normas estrictas de protección ambiental y seguridad nuclear.

2. La Conferencia acoge complacida el aumento de la atención que se presta a los problemas de seguridad y contaminación relacionados con la discontinuación de las actividades nucleares que antes se llevaban a cabo en los programas sobre armas nucleares, incluido, cuando proceda, el reasentamiento en condiciones de seguridad de las poblaciones humanas desplazadas y la restauración de la productividad económica a las zonas afectadas. A ese respecto, la Conferencia reconoce la existencia de una especial responsabilidad respecto a las poblaciones de los antiguos territorios en fideicomiso de las Naciones Unidas que hayan sido afectadas adversamente como resultado de los ensayos de armas nucleares realizados durante el período de su administración fiduciaria.

3. La Conferencia toma nota también de que ha habido casos excepcionales en los que se han producido consecuencias ambientales graves como resultado de la extracción minera de uranio y las actividades del ciclo de combustible nuclear asociadas a la producción de armas nucleares.

4. La Conferencia insta a todos los gobiernos y organizaciones internacionales que tengan pericia en la esfera de la limpieza y la eliminación de contaminantes radiactivos a que estudien la posibilidad de prestar la asistencia apropiada con fines de reparación de las zonas afectadas, tomando nota de los esfuerzos que se han realizado hasta la fecha a ese respecto.

#### V. EXAMEN DEL ARTÍCULO V

1. La Conferencia reafirma que el artículo V del Tratado fue concebido con el propósito de que cada Estado Parte adoptara las medidas apropiadas para garantizar que, de conformidad con el Tratado, bajo observación internacional apropiada y por los procedimientos internacionales apropiados, los beneficios potenciales de toda aplicación pacífica de las explosiones nucleares fueran asequibles sobre bases no discriminatorias a los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado y que el costo para dichas Partes de los dispositivos explosivos

que se emplearan fuera lo más bajo posible y excluyera todo gasto por concepto de investigación y desarrollo.

2. La Conferencia toma nota de que los beneficios potenciales de la aplicación pacífica de las explosiones nucleares previstos en el artículo V del Tratado no se han materializado. En este contexto, la Conferencia advierte que los beneficios potenciales de la aplicación pacífica de las explosiones nucleares no se han demostrado y que se han expresado graves preocupaciones por las consecuencias ambientales que podría tener la liberación de radiactividad como consecuencia de dicha aplicación y por el riesgo de la posible proliferación de armas nucleares. Por lo demás, desde la entrada en vigor del Tratado, el OIEA no ha recibido ninguna solicitud de servicios relacionados con la aplicación pacífica de las explosiones nucleares. Asimismo, la Conferencia señala que ningún Estado Parte tiene un programa activo para efectuar explosiones nucleares con fines pacíficos.

3. Por lo tanto, la Conferencia recomienda que en la Conferencia de Desarme se tengan en cuenta esta situación y su evolución futura en el marco de las negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

## VI. EXAMEN DEL ARTÍCULO IX

1. Con ocasión de la prórroga del Tratado, la Conferencia reafirma el compromiso de larga data de las Partes en el Tratado de lograr la universalidad y señala que este objetivo se ha ido logrando mediante el rápido crecimiento del número de miembros desde la celebración de la Conferencia de Examen de 1990. La Conferencia reafirma también la importancia del Tratado para el establecimiento de una norma de conducta internacional en la esfera nuclear.

2. Por consiguiente, la Conferencia exhorta a todos los Estados que aún no sean Partes en el Tratado a que se adhieran a él y de esa forma acepten un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del OIEA en todas sus actividades nucleares. Esos Estados son Angola, el Brasil, Chile, Comoras, Cuba, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, la India, Israel, Omán, el Pakistán y Vanuatu. En este contexto, la Conferencia acoge con satisfacción los anuncios hechos recientemente por Chile y Vanuatu de su intención de adherirse al Tratado oportunamente. También acoge con satisfacción la aceptación por parte del Brasil de las salvaguardias generales del OIEA en relación con el Tratado de Tlatelolco.

3. La Conferencia insta en particular a los Estados que no son Partes en el Tratado en los que están funcionando instalaciones nucleares delicadas no sujetas a salvaguardias, a saber, la India, el Pakistán e Israel, a que adopten tales medidas y afirma la importante contribución que ello representaría para la seguridad regional y mundial.

4. A este respecto, la Conferencia destaca la necesidad de que, con miras a facilitar la adhesión universal al Tratado, todas las Partes actuales cumplan estrictamente las obligaciones que han contraído en virtud del Tratado.

5. La Conferencia pide a su Presidente que transmita oficialmente las opiniones de los Estados Partes sobre este particular a todos los que no sean Partes y que informe a las Partes de las respuestas que reciba. Esas gestiones contribuirían a aumentar la universalidad del Tratado y alentarían a los que no son Partes a adherirse a él.

-----